

# ? 295

## ¿Cuál es el calendario de las sociedades de capital para el depósito de cuentas anuales<sup>1</sup> en el RM y qué consecuencias tiene su incumplimiento?

### Calendario para el depósito de cuentas Cierre del ejercicio social =31/12

- Formulación [art.253 LSC]  
**Plazo máximo 31/03**
- Convocatoria de la Junta general ordinaria para la aprobación  
**Plazo mínimo**
  - SA: 1 mes
  - SRL: 15 días[art.176 LSC]  
Junta universal, ver requisitos en [el art. 178 LSC].
- Aprobación [art.164 LSC]  
**Plazo máximo 30/06**  
La junta general ordinaria será válida aunque haya sido convocada o se celebre fuera de plazo.
- Presentación para su depósito en el RM [art. 279.1 LSC y 365.1 RRM]  
**Plazo máximo 30/07**
- Calificación registral<sup>2</sup>  
[art. 280 LSC y 39, 62 y 367 RRM]  
**Plazo máximo**
  - 15 días hábiles, o
  - 30 si concurre justa causa

Si los defectos son subsanables, el RM suspende la inscripción y extiende, a solicitud del interesado, **anotación preventiva** que **caduca a los 5 meses**.

Si los defectos no son subsanables se deniega la inscripción sin que pueda practicarse anotación preventiva.

### Consecuencias del incumplimiento de la obligación de depositar las cuentas

Ver excepciones en las PS n.º 168 y 154

#### 1 Cierre registral para la inscripción de documentos [Art. 282 LSC y 378 RRM]

**31/12/xx+1**

Se exceptúa el registro de los títulos relativos:

- al cese o dimisión de administradores, gerentes, directores generales o liquidadores, y a la revocación o renuncia de poderes,
- a la disolución de la sociedad y nombramiento de liquidadores, y
- a los asientos ordenados por la Autoridad judicial o administrativa.

#### 2 Imposición de una multa previa instrucción de expediente

[Art. 283 LSC, 371 RRM y D.A.11ª. RLAC]

**31/12/xx+1**

- Remisión de la información
  - Enero/xx+2 el RM remite a la DGSJFP relación de las sociedades que no han cumplido.
  - Febrero/xx+2 la DGSJFP traslada al ICAC dicha relación para la incoación del expediente sancionador.
- Plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento sancionador: 6 meses a contar desde la adopción por el Presidente del ICAC del acuerdo de incoación.
- Prescripción a los 3 años.

<sup>1</sup>Ver documentación a presentar junto con las cuentas anuales en los artículos 279 LSC y 366 RRM, siguiendo los modelos publicados por el Ministerio de Justicia.

<sup>2</sup>Contra la calificación negativa pueden interponerse los correspondientes recursos.

Pregunta publicada por cortesía del Col·legi de Censors Jurats de Comptes de Catalunya.

Si quiere consultar más preguntas, haga clic [aquí](#)

13 de marzo de 2023

